

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00242-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: SOILA ROSA CUELLO GONZALES.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y DORALSY DIAZ ARGOTE.

Valledupar, 09 de febrero de 2022.

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por SOILA ROSA CUELLO GONZALES.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **SOILA ROSA CUELLO GONZALES** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y DORALSY DIAZ ARGOTE**, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, por conducto de su representante legal **DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO** o a quien haga sus veces, al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co, y a **DORALSY DIAZ ARGOTE** a la dirección de correo electrónico doralsydiazargote@gmail.com envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor, **ROMAN JOSE ORTEGA FERNÁNDEZ** abogado titulado identificado con CC N° 17.904.118 expedida en Maicao la Guajira y portador de la T.P. No. 156.813 expedida por el C. S de la J,

RADICADO: 20001-31-05-001-2021 -00242-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: SOILA ROSA CUELLO GONZALES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y DORALSY DIAZ ARGOTE.

como apoderado de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: **JOSE JORGE DE ARMAS MORA**

